

125-07.07

2023-06-01 09:21:00      **CONTRALORIA**  
Santiago de Cali,      CLASE CORRESP.: PRORROGA      ASUNTO: PRORROGA A RESPUESTA D FONDO A REQUERIM...  
N° FOLIO: 1      DESTINATARIO: ANONIMO      **2023001490**  
REMITENTE: PPEREZ      DEPENDENCIA: OFICINA JURIDICA  
CREADO POR: JMENA      AL CONTESTAR CITE ESTE No. 2023001490      ENVIADO

Señores  
**ÁNONIMO**

**ASUNTO:** Prorroga a respuesta de fondo a requerimiento SADE 1314 del 31 de mayo de 2023 SIA ATC 262023000340

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, recibió requerimiento con SADE 1314 del 31 de mayo de 2023 SIA ATC 262023000340, en el que se informó:

*“Presuntas irregularidades en el contrato SAMC-SDI-1800-941”*

Es por ello que se han iniciado actuaciones dentro del marco de las competencias constitucionales y legales que permitieran a este Despacho esclarecer y realizar seguimiento a los hechos presuntamente irregulares enunciados en su escrito.

En consecuencia, es menester comunicar que a la fecha el municipio de Buga (V), a quien se envió el primer requerimiento de información, envió parte de la carpeta contractual del contrato *SAMC-SDI-1800-941*, documentación solicitada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, pero algunos apartes del archivo digital no se encuentran legibles, por lo que no es posible determinar si existen presuntas incidencias fiscales. Así las cosas, a la fecha no es posible dar trámite final a su petición

En virtud de lo anterior y en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

*Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*

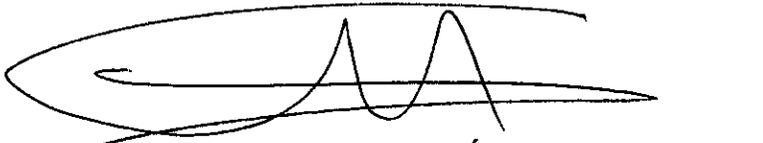
- 1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.*
- 2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.*



**PARÁGRAFO.** Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

Es por ello que se informa al peticionario que la atención de éste requerimiento se efectuará en un término máximo de quince días (15) adicionales, así las cosas, atendiendo lo esbozado en el asunto descrito en líneas anteriores, comunico a usted que éste Despacho emitirá respuesta de fondo el próximo 28 de junio de 2023 o antes de ser posible.

Cordialmente,



**PEDRO PABLO PARALES PÉREZ**  
Director Operativo de Participación Ciudadana (E)

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jenny Katherin Cardona Ospina	Profesional Universitario	
Revisó	Pedro Pablo Parales Pérez	Dir. Operativo de Participación Ciudadana (E)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

